Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

(D.AC.) N° 2537 /
Valparaíso, 15 SET. 2020

Señores
Productos y Algas del Mar S.A
Casilla N° 7, correo Maullín
MAULLÍN

REF.: Artículo N° 25 ter de la Ley 19.300, Artículo N° 73 y 4° transitorio, ambos del Reglamento SEIA (D.S. N° 40 de 2012)

ANT.: Solicitud de concesión de acuicultura N° 94101023.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, se informa a Ud. que para dar continuidad a la tramitación de su solicitud indicada en ANT., es menester que requiera ante el Servicio de Evaluación Ambiental correspondiente, un pronunciamiento respecto a la situación en la que se encuentra la Resolución Exenta N° 435 de 2015 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos que calificó favorablemente su proyecto, por los motivos que se exponen a continuación:

- Que conforme lo dispuesto en el artículo 25 ter de la Ley 19.300 y artículo 73 de su reglamento D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente: "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación*".

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio citado en REF. y confirmado por él SEA mediante oficio ORD. 181065 de 2018, es responsabilidad del titular de la solicitud calificada favorablemente, presentar ante el Servicio de Evaluación Ambiental respectivo, la documentación y argumentos necesarios para acreditar la realización de la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de la ejecución de la fase de construcción del proyecto, según corresponda, para evitar la declaración de caducidad de dicha resolución ambiental por la que se consulta. Ello, sin perjuicio de las

atribuciones que conforme a su ley orgánica corresponden a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por lo anterior y con el objeto de dar continuidad a vuestra solicitud, deberá remitir a esta Subsecretaría, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente, copia de la consulta realizada al Servicio de Evaluación Ambiental correspondiente, requiriendo pronunciamiento respecto a la situación en que se encuentra la resolución anteriormente individualizada, así como del pronunciamiento emitido por dicho Servicio.

Asimismo, conforme al análisis realizado por esta División, la resolución ambiental señalada anteriormente, presenta un error en el considerando 4.2, dado que una descripción de la localización que no corresponde al sector solicitado.

Para subsanar lo anteriormente expuesto, le solicitamos remitir directamente a esta Subsecretaría, una modificación de la resolución de calificación ambiental citada, para lo cual debe solicitar dicho cambio en el Servicio de Evaluación Ambiental respectiva, en el cual se corrija lo señalado precedentemente.

Además se solicita que envié dentro del mismo plazo señalado precedentemente, un nuevo formulario de proyecto técnico y cronograma de actividades, en el cual se incorpore la misma densidad de cultivo que la indicada en el considerando 4.1 de la resolución ambiental señalada precedentemente, éste debe indicar el número de ingreso asignado por el SERNAPESCA y la firma del solicitante o representante legal, en original.

En caso de no cumplir con lo exigido, se le apercibirá nuevamente por el plazo de 7 días, al término de los cuales, de no evacuar respuesta, se declarará abandonado el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, y consecuentemente se procederá al archivo de los antecedentes presentados.

Es del caso indicar que mediante Resolución (Subpesca) N° 886 de 31 de marzo de 2020, disponible en la página web de esta Subsecretaría, se dispone suspensión de plazos, procedimientos y otras medidas por causa de fuerza mayor derivada de la Pandemia del Coronavirus Covid-19. Es por ello, que la contabilización del plazo indicado precedentemente, será aplicado una vez que dicha resolución sea dejada sin efecto por acto posterior.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

En caso de cualquier duda al respecto, agradeceré contactarse con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias, donde podrá ser orientado en los procedimientos a seguir.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División Acuicultura

DCV/dcv
C.I (Subpesca) N° 5947/95, 3545/96, 14172/12, 10442/13, 3043/14, 12453/14, 13628/14, 8972/15, 9048/15, 9512/15.